



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-00020-00

Revisado el expediente, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante Mirador del Recuerdo SAS. informó que ya no es necesario realizar la diligencia de secuestro objeto del Despacho Comisorio No. 074 proferido en el curso del proceso 2020-00297 por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira-Risaralda. Lo anterior debido a que el "proceso" terminó por pago total de la obligación [008CorreoDesistimientoSecuestro].

En consecuencia, el Juzgado resuelve: **Ordenar** la devolución del Despacho Comisorio de la referencia al juzgado comitente para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db6fdbe1eef413c01f42cfc3447cf8ef09ebb115d5974feb974fed69040b9f02

Documento generado en 18/08/2021 07:37:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 048 de 19 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.